Outlook

Se cumple carga procesal impuesta. Verbal de Claudia Padaui. Rad. 2022-00311.

Desde Ladys Posso <ladyspossoabogada@gmail.com>
Fecha Lun 23/09/2024 16:03
Para Juzgado 06 Civil Circuito - Bolívar - Cartagena <j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC lito porto <litoporto@yahoo.com>; Ivette martinez galvez <imgabogada@gmail.com>; notificacionesjudiciales@keralty.com <notificacionesjudiciales@keralty.com>; a.lemus@estriossas.com <a.lemus@estriossas.com>; gutierrezelaineesther@hotmail.com <gutierrezelaineesther@hotmail.com>; asesorjuridico@nhbg.com.co <asesorjuridico@nhbg.com.co>; pilar_doro@hotmail.com <pilar_doro@hotmail.com>; fpuello@equipojuridico.com.co <fpuello@equipojuridico.com.co>; abogadosamb@gmail.com <abogadosamb@gmail.com>; contabilidad@litotricia.com <contabilidad@litotricia.com>; co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>; olfap@ompabogados.com <olfap@ompabogados.com>

1 archivos adjuntos (779 KB)

Se cumple carga procesal impuesta. Verbal Claudia Padaui. Rad. 2022-00311..pdf;

Cartagena de Indias, 23 de septiembre de 2024.

Señores
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Ref. VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA. Dte: Claudia Rosa Padaui Ortiz y otros. Ddos: EPS Sanitas Internacional S.A.S., Sociedad Clínica Estrios SAS, Sociedad Litrotricia S.A., Sociedad Promotora Bocagrande, Médicos Carlos Marrugo, Juan Carlos Vélez y Lito Luis Porto Porto. Rad. 13-001-31-03-006-2022-00311-00.

SE CUMPLE CARGA PROCESAL IMPUESTA.

Cordial Saludo,

LADYS POSSO JIMÉNEZ, abogada titulada e inscrita, actuando en mi condición de apoderada judicial del doctor Lito Luis Porto Porto, cumpliendo la orden impartida por su Digno Despacho en auto del 17 de septiembre de 2024 en la que se dispone en lo pertinente:

"CUARTO: ORDENAR A LOS DEMANDADOS que llamaron en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A. (LITOTRICIA S.A.), SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – SEGUROS SURA. (SANITAS S.A.S.), LIBERTY SEGUROS S.A. (LITO LUIS PORTO PORTO), SEGUROS DEL ESTADO S.A. (el que corresponda) que junto con la notificación personal del llamamiento en garantía que se admitió en auto del 14 de agosto de 2024, notifiquen la demanda reformada que se está admitiendo por medio del presente proveído." (Negrillas fuera de texto).

Me permito entregar: 1) Correo de notificación del llamamiento en garantía.
2) Correo de notificación de la demanda reformada.

Adicionalmente señalar que la llamada en garantía Liberty Seguros ya constituyó apoderada judicial el 20 de septiembre del presente.

De la Señora Juez,

--

Teléfono: (0057) 3114188952
Cra. 13B #26-78, Chambacú,
Edificio Inteligente, of. 624
Cartagena de Indias.

ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidades a las que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al +57 3114188952 o al correo ladyspossoabogada@gmail.com, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Ladys Posso, no se hace responsable por la transmisión incorrecta o incompleta de este correo electrónico o sus archivos anexos, o el retraso en su transmisión.

Cartagena de Indias, 23 de septiembre de 2024.

Señores
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Ref. **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**. Dte: Claudia Rosa Padaui Ortiz y otros. Ddos: EPS Sanitas Internacional S.A.S., Sociedad Clínica Estrios SAS, Sociedad Litrotricia S.A., Sociedad Promotora Bocagrande, Médicos Carlos Marrugo, Juan Carlos Vélez y Lito Luis Porto Porto. Rad. 13-001-31-03-006-**2022-00311**-00.

SE CUMPLE CARGA PROCESAL IMPUESTA.

Cordial Saludo,

LADYS POSSO JIMÉNEZ, abogada titulada e inscrita, actuando en mi condición de apoderada judicial del doctor Lito Luis Porto Porto, cumpliendo la orden impartida por su Digno Despacho en auto del 17 de septiembre de 2024 en la que se dispone en lo pertinente:

"CUARTO: ORDENAR A LOS DEMANDADOS que llamaron en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A. (LITOTRICIA S.A.), SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – SEGUROS SURA. (SANITAS S.A.S.), LIBERTY SEGUROS S.A. (LITO LUIS PORTO PORTO), SEGUROS DEL ESTADO S.A. (el que corresponda) que junto con la notificación personal del llamamiento en garantía que se admitió en auto del 14 de agosto de 2024, **notifiquen la demanda reformada que se está admitiendo por medio del presente proveído**." (Negrillas fuera de texto).

Me permito entregar: 1) Correo de notificación del llamamiento en garantía.
2) Correo de notificación de la demanda reformada.

Adicionalmente señalarle que la llamada en garantía Liberty Seguros ya constituyó apoderada judicial el 20 de septiembre presente.

De la Señora Juez,

LADYS POSSO JIMENEZ
C.C Nº. 45.507.993 de Cartagena
T.P Nº. 81-541 del C.S de la J.

ladyspossoabogada@gmail.com
Teléfono: 3114188952
Cra. 13B #26-78, Sector Chambacú,
Edificio Inteligente, oficina 624
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Gmail Ladys Posso <ladyspossoabogada@gmail.com>

Notificación admisión llamamiento en garantía, CON ANEXOS. Verbal de Claudia Padaui. Rad. 2022-00311.

Ladys Posso <ladyspossoabogada@gmail.com> 23 de septiembre de 2024, 9:47
Para: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com, operez@ompabogados.com
Cc: Juzgado 06 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>, lito porto <litoporto@yahoo.com>, Ivette martinez galvez <imgabogada@gmail.com>, notificacionesjudiciales@keralty.com, a.lemus@estriossas.com, gutierrezelaineesther@hotmail.com, asesorjuridico@nhbg.com.co, pilar_doro@hotmail.com, fpuello@equipojuridico.com.co, "abogadosamb@gmail.com" <abogadosamb@gmail.com>, contabilidad@litotricia.com

Cartagena de Indias, 23 de septiembre de 2024.

Señores
LIBERTY SEGUROS S.A.
e-mail: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Ref. **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**. Dte: Claudia Rosa Padaui Ortiz y otros. Ddos: EPS Sanitas Internacional S.A.S., Sociedad Clínica Estrios SAS, Sociedad Litrotricia S.A., Sociedad Promotora Bocagrande, Médicos Carlos Marrugo, Juan Carlos Vélez y Lito Luis Porto Porto. Rad. 13-001-31-03-006-**2022-00311**-00.

SE NOTIFICA NUEVAMENTE ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON ANEXOS DE DEMANDA.

Cordial Saludo:

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, se remite traslado de la demanda, auto admisorio de la demanda, al igual que auto que admite el llamamiento en garantía que le formula mi cliente, el doctor Lito Luis Porto Porto, dentro de proceso verbal de responsabilidad médica que cursa en el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cartagena.

PROCESO : Verbal.
DEMANDANTE: Claudia Padaui y otros.
DEMANDADOS: EPS Sanitas Internacional y otros.
Rad. 13-001-31-03-006-**2022-00311**-00.

CONSTA DE:

1) Traslado de la demanda, con treinta y siete (37) folios.
2) Anexos de la demanda, con tres mil nueve folios (3.009)
3) Auto admisorio de demanda, con cinco (5) folios.
4) Llamamiento en garantía, con diez (10) folios.
5) Admisión del llamamiento en garantía, con once (11) folios.

Para efectos de surtir la notificación según lo contempla la norma en cita, favor acusar recibo de esta comunicación.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, fecha desde la cual comenzarán a contarse los términos para contestar.

Cordialmente.

anexos.pdf

---------- Forwarded message ---------
De: **Ladys Posso** <ladyspossoabogada@gmail.com>
Date: mié, 21 ago 2024 a las 16:55
Subject: Notificación admisión llamamiento en garantía. Verbal de Claudia Padaui. Rad. 2022-00311.
To: <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>
Cc: Juzgado 06 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>, lito porto <litoporto@yahoo.com>, Ivette martinez galvez <imgabogada@gmail.com>, <notificacionesjudiciales@keralty.com>, <a.lemus@estriossas.com>, <gutierrezelaineesther@hotmail.com>, <asesorjuridico@nhbg.com.co>, <pilar_doro@hotmail.com>, <fpuello@equipojuridico.com.co>, abogadosamb@gmail.com <abogadosamb@gmail.com>, <contabilidad@litotricia.com>

Cartagena de Indias, 21 de agosto de 2024.

Señores
LIBERTY SEGUROS S.A.
e-mail: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Ref. **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**. Dte: Claudia Rosa Padaui Ortiz y otros. Ddos: EPS Sanitas Internacional S.A.S., Sociedad Clínica Estrios SAS, Sociedad Litrotricia S.A., Sociedad Promotora Bocagrande, Médicos Carlos Marrugo, Juan Carlos Vélez y Lito Luis Porto Porto. Rad. 13-001-31-03-006-**2022-00311**-00.

SE NOTIFICA ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cordial Saludo:

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, se remite traslado de la demanda, auto admisorio de la demanda, al igual que auto que admite el llamamiento en garantía que le formula mi cliente, el doctor Lito Luis Porto Porto, dentro de proceso verbal de responsabilidad médica que cursa en el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cartagena.

PROCESO : Verbal.
DEMANDANTE: Claudia Padaui y otros.
DEMANDADOS: EPS Sanitas Internacional y otros.
Rad. 13-001-31-03-006-**2022-00311**-00.

CONSTA DE:

1) Traslado de la demanda, con treinta y siete (37) folios.
2) Auto admisorio de demanda, con cinco (5) folios.
3) Llamamiento en garantía, con diez (10) folios.
4) Admisión del llamamiento en garantía, con once (11) folios.

Para efectos de surtir la notificación según lo contempla la norma en cita, favor acusar recibo de esta comunicación.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, fecha desde la cual comenzarán a contarse los términos para contestar.

Cordialmente.

--

Teléfono: (0057) 3114188952
Cra. 13B #26-78, Chambacú,
Edificio Inteligente, of. 624
Cartagena de Indias.

ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidades a las que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al +57 3114188952 o al correo ladyspossoabogada@gmail.com, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Ladys Posso, no se hace responsable por la transmisión incorrecta o incompleta de este correo electrónico o sus archivos anexos, o el retraso en su transmisión.

--

Teléfono: (0057) 3114188952
Cra. 13B #26-78, Chambacú,
Edificio Inteligente, of. 624
Cartagena de Indias.

ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidades a las que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al +57 3114188952 o al correo ladyspossoabogada@gmail.com, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Ladys Posso, no se hace responsable por la transmisión incorrecta o incompleta de este correo electrónico o sus archivos anexos, o el retraso en su transmisión.

4 adjuntos

10 admite demanda.pdf
125K

Llamamiento en garantía.pdf
2789K

Admite llamamientos, otorga plazos para pruebas periciales.pdf
175K

demanda.pdf
612K

Gmail Ladys Posso <ladyspossoabogada@gmail.com>

Notificación REFORMA DE DEMANDA. Verbal de Claudia Padaui. Rad. 2022-00311.

Ladys Posso <ladyspossoabogada@gmail.com> 23 de septiembre de 2024, 9:59
Para: operez@ompabogados.com, co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Cc: Juzgado 06 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>, lito porto <litoporto@yahoo.com>, Ivette martinez galvez <imgabogada@gmail.com>, notificacionesjudiciales@keralty.com, a.lemus@estriossas.com, gutierrezelaineesther@hotmail.com, asesorjuridico@nhbg.com.co, pilar_doro@hotmail.com, fpuello@equipojuridico.com.co, "abogadosamb@gmail.com" <abogadosamb@gmail.com>, contabilidad@litotricia.com

Cartagena de Indias, 23 de septiembre de 2024.

Señores
LIBERTY SEGUROS S.A.

Ref. **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**. Dte: Claudia Rosa Padaui Ortiz y otros. Ddos: EPS Sanitas Internacional S.A.S., Sociedad Clínica Estrios SAS, Sociedad Litrotricia S.A., Sociedad Promotora Bocagrande, Médicos Carlos Marrugo, Juan Carlos Vélez y Lito Luis Porto Porto. Rad. 13-001-31-03-006-**2022-00311**-00.

SE NOTIFICA REFORMA DE DEMANDA.

Cordial Saludo:

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, al tiempo que CUMPLIENDO LA CARGA PROCESAL IMPUESTA por el Juzgado de Conocimiento con auto del 17 de septiembre de 2024, en el sentido de notificarle la admisión de la reforma de la demanda, dando alcance, por el tamaño de los archivos, a correo remitido en el día de hoy, 23 de septiembre de 2024, H. 9.47 a.m., nos permitimos, ADICIONAL a los documentos remitidos en el correo precedente, remitirle:

1. Reforma de la demanda, con setenta y dos (72) folios. NO TIENE DOCUMENTO SEPARADO DE ANEXOS.
2. Auto que admite la reforma a la demanda, en dos (2) folios.

DATOS DEL PROCESO : Verbal.
DEMANDANTE: Claudia Padaui y otros.
DEMANDADOS: EPS Sanitas Internacional y otros.
Rad. 13-001-31-03-006-**2022-00311**-00.

Para efectos de surtir la notificación según lo contempla la norma en cita, favor

acusar recibo de esta comunicación.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, fecha desde la cual comenzarán a contarse los términos para contestar.

Cordialmente.

---------- Forwarded message ---------
De: **Ladys Posso** <ladyspossoabogada@gmail.com>
Date: mié, 21 ago 2024 a las 16:55
Subject: Notificación admisión llamamiento en garantía. Verbal de Claudia Padaui. Rad. 2022-00311.
To: <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>
Cc: Juzgado 06 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>, lito porto <litoporto@yahoo.com>, Ivette martinez galvez <imgabogada@gmail.com>, <notificacionesjudiciales@keralty.com>, <a.lemus@estriossas.com>, <gutierrezelaineesther@hotmail.com>, <asesorjuridico@nhbg.com.co>, <pilar_doro@hotmail.com>, <fpuello@equipojuridico.com.co>, abogadosamb@gmail.com <abogadosamb@gmail.com>, <contabilidad@litotricia.com>

Cartagena de Indias, 21 de agosto de 2024.

Señores
LIBERTY SEGUROS S.A.
e-mail: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Ref. **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**. Dte: Claudia Rosa Padaui Ortiz y otros. Ddos: EPS Sanitas Internacional S.A.S., Sociedad Clínica Estrios SAS, Sociedad Litrotricia S.A., Sociedad Promotora Bocagrande, Médicos Carlos Marrugo, Juan Carlos Vélez y Lito Luis Porto Porto. Rad. 13-001-31-03-006-**2022-00311**-00.

SE NOTIFICA ADMISIÓN
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cordial Saludo:

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, se remite traslado de la demanda, auto admisorio de la demanda, al igual que auto que admite el llamamiento en garantía que le formula mi cliente, el doctor Lito Luis Porto Porto, dentro de proceso verbal de responsabilidad médica que cursa en el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cartagena.

PROCESO : Verbal.

DEMANDANTE: Claudia Padaui y otros.
DEMANDADOS: EPS Sanitas Internacional y otros.
Rad. 13-001-31-03-006-**2022-00311**-00.

CONSTA DE:

1) Traslado de la demanda, con treinta y siete (37) folios.
2) Auto admisorio de demanda, con cinco (5) folios.
3) Llamamiento en garantía, con diez (10) folios.
4) Admisión del llamamiento en garantía, con once (11) folios.

Para efectos de surtir la notificación según lo contempla la norma en cita, favor acusar recibo de esta comunicación.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, fecha desde la cual comenzarán a contarse los términos para contestar.

Cordialmente.

--

Teléfono: (0057) 3114188952
Cra. 13B #26-78, Chambacú,
Edificio Inteligente, of. 624
Cartagena de Indias.

ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidades a las que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al +57 3114188952 o al correo ladyspossoabogada@gmail.com, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Ladys Posso, no se hace responsable por la transmisión incorrecta o incompleta de este correo electrónico o sus archivos anexos, o el retraso en su transmisión.

--

Teléfono: (0057) 3114188952
Cra. 13B #26-78, Chambacú,
Edificio Inteligente, of. 624
Cartagena de Indias.

ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidades a las que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al +57 3114188952 o al correo ladyspossoabogada@gmail.com, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Ladys Posso, no se hace responsable por la transmisión incorrecta o incompleta de este correo electrónico o sus archivos anexos, o el retraso en su transmisión.

--

Teléfono: (0057) 3114188952
Cra. 13B #26-78, Chambacú,
Edificio Inteligente, of. 624
Cartagena de Indias.

ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidades a las que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al +57 3114188952 o al correo ladyspossoabogada@gmail.com, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Ladys Posso, no se hace responsable por la transmisión incorrecta o incompleta de este correo electrónico o sus archivos anexos, o el retraso en su transmisión.

2 adjuntos

50 reforma de la demanda.pdf
3583K

admite reforma.pdf
115K